

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TEEH-JDC-236/2024

**PROMOVENTE:** ELOY LARRIETA  
CRÚZ Y OTRO.

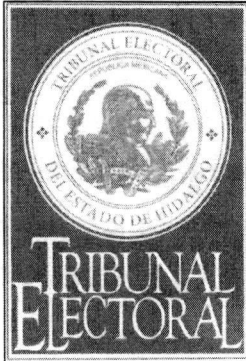
<b>AUTORIDAD</b>	<b>RESPONSABLE:</b>
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA Y CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.	

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **trece de mayo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 321, 372, 374, 375 y 376 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de fecha de la misma fecha**, emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en el expediente al rubro citado, siendo las **dieciocho horas con treinta y nueve minutos** del día en que se actúa, se **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, en el presente juicio, a través de cédula y acuerdo que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRONICOS** de este Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando copia simple del referido acuerdo. DOY FE. -

**ACTUARIO**

**LIC. JORGE HERNANDEZ SOTO.**





Pachuca de Soto, Hidalgo; a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

Se da cuenta con:

El Archivo digital del escrito constante de siete páginas, presentado a las veintidós horas con veintinueve minutos del trece de mayo de dos mil veinticuatro, a través de correo electrónico de la Oficialía de partes de este Tribunal que contiene el cumplimiento realizado por la representación de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA al proveído de trece de mayo, con los siguientes anexos:

- 1) Digitalización del Acuerdo mediante el cual se designa representación legal de la Comisión Nacional de Elecciones ante las Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales, constante de siete páginas.
- 2) Digitalización de la declaración de validez y calificación del proceso interno de MORENA de los Ayuntamientos en el estado de Hidalgo, de fecha veintiuno de abril de dos mil veinticuatro, constantes de treinta y tres páginas.
- 3) Digitalización de la escritura pública número trescientos setenta y seis y anexos, constante de veintiocho páginas.

**Vista la cuenta**, así como el estado procesal que guardan los autos y toda vez que de la revisión practicada al escrito que dio origen al expediente en que se actúa se advierte que el mismo reúne los requisitos legales atinentes; de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346, fracción IV, 433, 434, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, XXVI, 28, fracción II; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ténganse por recibidos los documentos de cuenta y **agréguense** a los autos.

**SEGUNDO.** Se tiene al Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones del partido político MORENA, **dando cumplimiento** al acuerdo de requerimiento de trece de mayo del presente año.

En consecuencia, **se dejan sin efectos los apercibimientos decretados en el acuerdo de referencia.**

**TERCERO.** Se admite a trámite el juicio **TEEH-JDC-236/2024** para su debida instrucción y subsecuente resolución.

**CUARTO.** Se tienen por **ofrecidas y admitidas** las pruebas aportadas por las partes, consistentes en la presuncional legal y humana, la instrumental de actuaciones y diversas documentales, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas al momento de resolver.

**QUINTO.** Al no existir pruebas, ni diligencias, pendientes por desahogar, se declara **cerrada la instrucción** y se **ordena** la formulación del proyecto de resolución correspondiente.

**SÉXTO.** Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

**NOTIFÍQUESE** como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien **autentica y DA FE.**